

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimana de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

EXPROPIACIONES

Término municipal de Pinto

Rectificada por el alcalde de Pinto con fecha treinta y uno de Octubre próximo pasado la relación nominal que comprende al único propietario, interesado en la expropiación de los terrenos que habrán de ocuparse en dicho término municipal, por la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, con motivo de la modificación de vías que ha de efectuarse en la estación del citado pueblo, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de diecisiete de Junio último y construcción de un camino lateral para supresión del paso á nivel del kilómetro 20+022, conforme á lo dispuesto en el expediente de pasos y servidumbres correspondiente, he resuelto publicarla correspondiente, he resuelto publicarla á continuación, como preceptúa el artículo diecisiete de la vigente Ley de expropiación forzosa, á fin de que las Corporaciones y personas interesadas puedan presentar en el término de veinte días, contados desde la fecha de esta publicación, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación que se intenta desus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante el alcalde de la localidad citada, según previene el artículo veinticuatro del Reglamento dictado para la ejecución y cumplimiento de la mencionada Ley de expropiación forzosa.

Madrid catorce de Noviembre de mil novecientos siete.

El gobernador,
Vadillo.

Relación que se cita.

Nombre del propietario, don Félix Creus.—Situación correlativa de las fincas: número uno; linda al Norte, camino de Getafe; Sur, vereda de Valdemoros; Este, ferrocarril, y Oeste, don Juan Saldo; clase de la finca en la parte que ha de expropiarse, secano y cereales; nombre de los colonos ó arrendatarios, el señor alcalde de Pinto hace constar que esta finca figura amillarada á nombre de don José Guminieta Jiménez.

Nombre del propietario, don Félix Creus.—Situación correlativa de las fincas: número dos; linda al Norte, vereda de Valdemoros; Sur, Cañeros de la fuente; Este, vía férrea; Oeste, dona Antonia Esobar; clase de la finca en la parte que ha de expropiarse, secano y cereales; nombre de los colonos ó arrendatarios, el señor alcalde de Pinto hace constar que esta finca figura amillarada á nombre del vecino de aquella localidad don Félix del Hierro.

(A.—51.)

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

El excelentísimo señor rector de la Universidad Central, se ha servido con fecha 3 del actual, nombrar maestra interina de la escuela pública de niñas del Real Sitio de El Pardo, á doña María de la Gloria de Luque y Quiros.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de la interesada y demás efectos.

Madrid 5 de Febrero de 1908.—El secretario, Rafael López Mora.

Diputación provincial de Madrid

Contaduría.—Negociado 4.º

Debiendo ingresar los Ayuntamientos de la provincia en la Caja de esta Corporación sus respectivas cuotas de contingente provincial correspondientes al primer trimestre del año actual, lo hago presente á los señores alcaldes á fin de que dentro de la primera quincena del presente mes lo verifiquen en cumplimiento del precepto legal que la Ley les impone.

Al mismo tiempo intereso el ingreso á aquellos pueblos que aún se hallan en descubierto por el contingente de 1907

y de años anteriores; en la inteligencia que, de no verificarlo y por sensible que sea, la Diputación procederá contra los merosos á tenor de lo que la citada Ley preceptúa.

Madrid 31 de Enero de 1908.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE MADRID

El día primero del mes de Febrero próximo dará principio en esta capital la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial, industrial, utilidades y demás impuestos que se cobran por recibos correspondientes al primer trimestre del ejercicio corriente y terminará el 29 del mismo mes.

En los pueblos de la provincia, tendrá lugar en los días que señala el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Lo que se hace saber para el conocimiento de los interesados y encargados de estos.

Madrid 30 de Enero de 1908.—El tesorero de Hacienda, Federico Cuellar.

(Núm. 281.)

AYUNTAMIENTOS

SAN MARTÍN DE LA VEGA

Don Amalio Rodríguez Carbonero, alcalde constitucional de esta villa de San Martín de la Vega en la provincia de Madrid.

Hago saber: que por resolución de la Administración de Hacienda de esta provincia, se anuncia la subasta á la venta libre del arriendo de los derechos de Consumos para hacer efectivo el encabezamiento señalado para este año, bajo el tipo de 6.727'63 pesetas, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, en el día 25 del corriente, de once á doce de su mañana, durante cuya hora se admitirán posturas por el sistema de pujas á la llana y con sujeción en un todo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la secretaría de este municipio.

Entendiéndose que el arriendo ha de ser por todas las especies reunidas, y que teniendo en cuenta lo avanzado de la época, el arrendatario, caso de haberlo, tomará á su cargo la recaudación al

día siguiente al en que tenga lugar la subasta y adjudicación provisional, sin perjuicio de lo que resuelva la Administración de Hacienda de esta provincia.

La garantía para hacer posturas será la del cinco por ciento del tipo de tasación ya dicho, y la fianza la de la cuarta parte del precio del remate, que se consignará á los veinte días de ser éste aprobado por la superioridad.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

San Martín de la Vega tres de Febrero de mil novecientos ocho.

El alcalde,

Amalio Rodríguez

P. S. M.

Mareelino Merino

(E.—63).

ANCHUELO

Las cuentas municipales del ejercicio de 1906 se encuentran de manifiesto en esta Secretaría por tiempo de quince días, á contar desde esta fecha, para que puedan ser examinadas por quien así lo desee.

Anchuelo 3 de Febrero de 1908.—El alcalde, Luis Prieto.

Audiencia territorial

Y PROVINCIAL

Don Eduardo Domínguez y Menoía, oficial de Sala, de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los autos incidentales, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, seguidos por Don Pedro Ambohade García, contra Don Modesto González García, y Don Francisco y Don Luis Bosch de la Presilla, sobre tercería de mejor derecho, hoy excepción de incompetencia de jurisdicción, hoy ante esta Audiencia, en virtud de apelación interpuesta por el segundo; en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, son como sigue.

Sentencia: Número ciento ochenta y tres.—En la villa y corte de Madrid, á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete.

En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el juez de primera instancia del dis-

trito de la Universidad de esta capital, seguidos entre partes; de una, como de mandante Don Pedro Ambohade y García, mayor de edad, casado, militar, vecino de esta corte, representado por el procurador Don Tomás Morenos Megino, y defendido por el letrado Don Faustino Merlan;

Y de otra como demandado y apelante don Modesto González Dafouz, también mayor de edad, industrial y de la propia vecindad, y en su representación y defensa respectivamente, el procurador don José Nieto Cañadas y el letrado don Luis Silvela; y don Francisco y don Luis Bosch de la Presilla, de la misma vecindad, que se hallan constituidos en rebeldía, sobre tercería de mejor derecho.

Fallamos: Que revocando en parte la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos que no ha lugar á que se declare rescindido el contrato de préstamo con hipoteca de veinticinco de Abril de mil novecientos tres, en lo que pudiera afectar al don Luis Bosch de la Presilla, ni por consiguiente tampoco á resolver que el tercerista don Pedro Ambohade, tenga el mejor derecho que reclama sobre los bienes embargados por don Modesto González Dafouz de la propiedad de don Luis Bosch.

Y no se hace expresa condena de costas.

En cuanto esta sentencia esté conforme con la de primera instancia, se confirma y en lo demás se revoca; y á su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado originario con las correspondientes certificaciones y orden á costa de la parte apelante.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Marcial González de la Fuente.—Luis Ponce de León.—Vicente Fernández.—Ramón Nieto.—Joaquín María de Alós.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Luis Ponce de León, magistrado ponente en los autos, estándose celebrando Audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Tribunal, hoy treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete, de que certifico.—Ante mí, Juan M. Corujo.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente que firmo en Madrid á catorce de Enero de mil novecientos ocho.

Eduardo Domínguez.
(A.—52.)

Don José Aparici y Clemente, oficial de Sala de la Audiencia Territorial y Provincial de Madrid.

Certifico: Que ante esta Audiencia, y Relatoría de D. Antonio Martínez del Campo, penden autos seguidos por doña Amalia Pascuala de Regoyos Valdés, con doña Segunda Lacalle Suberviola, y don José Alonso Colmenares, sobre tercería de mejor derecho; en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue.

Sentencia número nueve.—En la villa y corte de Madrid, á 15 de Enero de 1908. En el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos pende, en virtud de apelación, remitido por el juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, y seguido entre partes, de una como demandante y apelante por sí, doña Amalia Pascuala de Regoyos y Valdés, sin ocupación determinada, y de esta vecindad, representada por el procurador don Carlos de Santiago, y defendida por el

abogado D. Luis Martorell; de otra como demandada y apelada, también por sí, doña Segunda Lacalle Suberviola, sin ocupación determinada y también de esta vecindad, representada por el procurador D. Hilario Dago, y defendida por el letrado D. Julio Seguí; y de otra como demandado y apelado, así bien, por su propio derecho, D. José Alonso Colmenares, abogado y de esta misma vecindad, esposo de la demandante, el cual no ha comparecido en esta instancia, y por su rebeldía se han entendido las diligencias con los estrados de este Tribunal, sobre tercería de mejor derecho.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la referida sentencia apelada por la cual se absuelve á doña Segunda Lacalle y á D. José Alonso Colmenares, de la demanda de tercería de mejor derecho interpuesta por doña Amalia Pascuala de Regoyos, á quien condenó expresamente en las costas. Así por esta nuestra sentencia se hará saber al litigante rebelde, en la forma que previene la Ley; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Baldomero Gullón,—Pedro María Mesa,—Federico Serantes.

Publicación: Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Baldomero Gullón, magistrado de la Audiencia Territorial, y ponente en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo civil en el día de hoy, de que yo, el relator secretario, certifico.

Madrid 15 de Enero de 1908.—Ante mí,—P. H.—L. César Sánchez.

Y para que conste y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expide la presente que firmo en Madrid, á 20 de Enero de 1908.—José Aparici.
(Núm. 397.) (C.—29.)

CÉDULA DE CITACION

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, seguida contra Ernesto Gutiérrez Cabezón y Francisco Salamanca Heredero, por el delito de robo, ha dictado la sección segunda auto señalando el día 14 de Febrero próximo y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos José María Manresa, María González Méndez, Luisa Pereda Hernández, Leonor López Sánchez, Consuelo Hernández Martín y Aurora García Plaza, cuyo actual paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan ante la expresada sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 30 de Enero de 1908.—El oficial de Sala, Eduardo Domínguez.
(B.—228.)

EXCMA. JUNTA PROVINCIAL de Instrucción pública de Madrid

ANUNCIO

Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 sobre provisión interina de las escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, se concede á las maestras que aspiren á la vacante elemental completa de niñas de Pezuela de las Torres,

el plazo de cinco días, á contar desde el de la fecha de este anuncio, para que presenten en la Secretaría de la Junta sus instancias dirigidas al señor gobernador presidente de la Excm. Corporación, acompañándolas de las hojas de servicios debidamente certificadas, si han servido escuela pública.

Las maestras que no cuenten con esta clase de servicios, acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos: copia del título profesional compulsada por la Secretaría, certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida; siendo suficiente la certificación de estudios del primer año del grado elemental ó la certificación de aptitud si aspiran á escuelas incompletas.

En todo caso, las maestras aspirantes deberán señalar en sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas y á los efectos prevenidos.

Madrid 5 de Febrero de 1908.—El secretario, Rafael López Mora.

Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 sobre provisión interina de las escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, se concede á los maestros que aspiren á la vacante incompleta de asistencia mixta de Pelayos, el plazo de cinco días á contar desde el de la fecha de este anuncio, para que presenten en la Secretaría de la Junta sus instancias dirigidas al señor gobernador-presidente de la excelentísima Corporación, acompañando las de las hojas de servicios debidamente certificadas, si han servido escuela pública.

Los maestros que no cuenten con esta clase de servicios, acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos: copia del título profesional compulsada por la Secretaría, certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida; siendo suficiente la certificación de estudios del primer año del grado elemental ó la certificación de aptitud si aspiran á escuelas incompletas.

En todo caso, los maestros aspirantes deberán señalar en sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos.

Madrid 5 de Febrero de 1908.—El secretario, Rafael López Mora.

Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 sobre provisión interina de las escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, se concede á los maestros que aspiren á la vacante de maestro suplente de la de asistencia mixta de Paredes de Buitrago, el plazo de cinco días, á contar desde el de la fecha de este anuncio, para que presenten en la Secretaría de la Junta sus instancias dirigidas al señor gobernador presidente de la excelentísima Corporación, acompañándolas de las hojas de servicios debidamente certificadas, si han servido escuela pública.

Los maestros que no cuenten con esta clase de servicios, acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos: copia del título profesional compulsada por la Secretaría, certifica-

ción de depósito para dicho título ó certificación de reválida; siendo suficiente la certificación de estudios del primer año del grado elemental ó la certificación de aptitud si aspiran á escuelas incompletas.

En todo caso, los maestros aspirantes deberán señalar en sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos.

Madrid 5 de Febrero de 1908.—El secretario, Rafael López Mora.

Agencia ejecutiva de Hacienda en la quinta zona

MADRID

Don Emilio J. Molina, agente ejecutivo subalterno de Hacienda en la quinta zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débito de impuesto de derechos reales me hallo instruyendo contra doña Antonia García y D. Emilio Ventura, se ha dictado la providencia de embargo siguiente:

«Visto lo decretado por el tesorero de Hacienda en 7 de Noviembre último, de conformidad con el informado por la abogacía del Estado y Negociado de apremio en que se sirve disponer que proceda embargar la totalidad de la finca en que tiene reconocido el dominio de 3.000 pies pro indiviso los deudores doña Antonia García y D. Emilio Ventura, y continuar el procedimiento hasta llegar á la enajenación del inmueble.

Por la presente en cumplimiento de lo mandado y á tenor de lo determinado por los artículos 75 y siguientes de la Instrucción, vengo en declarar embargado el terreno de 91.576 pies sito en las afueras de la Puerta de Santa Bárbara al sitio denominado «Viejo Salitre» que actualmente pertenece á los herederos de D. José Gasset y Montaner y á los ejecutados doña Antonia y D. Emilio.—Librese en forma mandamiento de anotación al señor registrador de la Propiedad y notifíquese esta providencia á los expedientados con todos los requisitos legales procedentes; y para que en ningún tiempo puedan alegar ignorancia los herederos del Sr. D. José Gasset y Montaner comuníqueseles también por testimonio este proveído.—Así lo acuerdo y firmo en Madrid á 17 de Enero de 1908.—Emilio J. Molina.»

Y siendo desconocido el domicilio del deudor D. Emilio Ventura, se le notifica por medio del presente, con arreglo al párrafo 2.º del art. 142 de la vigente Instrucción.

Madrid 20 de Enero de 1908.—Emilio J. Molina.
(Núm. 237.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juergados militares

Don Marcos Fito y Vega, primer teniente de la zona de reclutamiento y reserva de Ciudad Real, núm. 6, y juez instructor de la causa seguida contra Alfredo Olivera Bachiller, sargento licenciado del ejército y cinco más, por venta y cesión de los destinos civiles dependientes del Ayuntamiento de Ciudad Real y con que fueron significados por Guerra en el mes de Enero del corriente año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Alfredo Olivera Bachiller, sargento licenciado del ejército, natural de Albacete, hijo de Eduardo y Agustina, casado, de cuarenta y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz gruesa, barba rubia, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y de 1'622 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Misericordia de esta capital, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del excelentísimo señor capitán general de esta región se le sigue con motivo de haber vendido el destino civil de guarda mayor dependiente del Ayuntamiento de Ciudad Real con que fué significado por el Ministerio de la Guerra en el mes de Enero del corriente año, bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Alfredo Olivera Bachiller, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la prisión preventiva de esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ciudad Real á 16 de Diciembre de 1907.—V.º B.º—El primer teniente juez instructor, Marcos Fito.—Por su mandato: El secretario, Eloy Núñez.
(Núm. 4.332.) (B.—928.)

Juzgados de 1.ª instancia

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

Don Eduardo de Zúñiga y García Izquierdo, juez de primera instancia de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que en dicho juzgado de mi cargo, y por ante el escribano que refrenda se siguen autos en juicio declarativo de menor cuantía (hoy en ejecución de sentencia y vía de apremio) á instancia del procurador don Eulogio Blazquez de Francisco, en nombre y representación del vecino de Cadalso, don Juan Ormella Figuerola, contra su convecina doña Engracia Caneira Rodríguez como madre y legal representante de sus menores hijos Amparo, Justa y María Baquera Caneira, herederos de don Salustiano Baquera Santillán, sobre pago de quinientas ochenta y ocho pesetas veinticinco céntimos, intereses legales desde la interposición de la demanda y costas.

Por virtud de providencia dictada en el día de hoy en expresados autos, se saquen á la venta en pública subasta que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día seis de Marzo próximo venidero, á las once de su mañana, las siguientes fincas:

Primera. Una viña al sitio de Canto Caballera del término de Cadalso, de caber una fanega, que linda por Norte con Jacinto Hernández; Mediodía, Federico García; Saliente, Dolores Alvarez, y Poniente, Salustiano Alvarez, tasada en trescientas veinticinco pesetas.

Segunda. Otra viña al sitio de los

Barrancos, del mismo término, de caber una fanega, que linda por Norte con Roque Gómez; Saliente, Martín Muro; Mediodía, la carretera, y Poniente con Jacinto Hernández, tasada en ochocientas pesetas.

Tercera. Un terreno al sitio de los Alamos Blancos, del mismo término, de caber una fanega, que linda por Poniente con Romana Santillán, Saliente Simón Matateros, Norte Victoriano Alvarez y Mediodía con el Arroyo: tasada en quinientas pesetas.

Condiciones para tomar parte en la subasta

Primera. Los títulos de propiedad de las fincas embargadas estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúe.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á tres de Febrero de mil novecientos ocho.—Eduardo de Zúñiga.—P. S. M.—Licenciado Francisco Ruibérriz de Torres.

(A.—53.)

En virtud de providencia del señor juez decano de los de primera instancia é instrucción de esta corte, y por delegación del Tribunal Supremo, se hace saber por el presente edicto la cesación del procurador que fué de este Colegio don José María Aguirre Soriano, á fin de que en el término de seis meses, contados (desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, puedan presentarse en este Decanato las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fianza prestada por aquél para el desempeño de su oficio; bajo apercibimiento que, de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid cuatro de Febrero de mil novecientos ocho.

V.º B.º

Alejandro Bastamante,

El secretario,

Eduardo Olavarrieta.

(A.—54.)

CHAMBERÍ

En los autos de menor cuantía promovidos por doña Narcisca Bonalle Torresenza, contra doña Juana Bajar Sánchez y otra, sobre pago de pesetas, se ha dictado por el señor juez de primera instancia del distrito de Chamberí, la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. M. Enriquez. Madrid 25 de Enero de 1908.

Por evacuada la audiencia conferida al ministerio fiscal: de conformidad con su dictamen y provayendo á lo principal y primer otrosí del escrito fecha 9 del pasado mes de Diciembre, de la demanda declarativa de menor cuantía que se intenta, se confiere traslado á las demandadas doña Juana Bajar Sánchez y doña Asunción Bajar de la Calina, de ignorado domicilio, á quienes se emplazará con entrega de las copias simples

de la demanda y documentos y por medio de cédulas que se fijarán en la tablilla de anuncios de este Juzgado é insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario Oficial de Avisos* de esta corte, para que dentro de nueve días comparezcan y la contesten...

Lo mandó y firma S. S. doy fe.—Martínez Enriquez.—Ante mí.—Juan P. Pérez.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento á las expresadas demandadas por su ignorado paradero, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de esta corte, que firme en Madrid á 27 de Enero de 1908.—El escribano, Juan P. Pérez.

(C.—28.)

PALACIO

Don Pedro Armenteros de Ovando, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio López y López, de 24 años de edad, soltero, estudiante, natural de Zaragoza, hijo de Antonio y María, que dijo habitar en la calle de Columela, 6, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de hombres de esta corte.

Madrid 5 de Noviembre de 1907.—Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, licenciado Juan Infante.

(Núm. 2.826.) (B.—554.)

Don Pedro Armenteros de Ovando, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julián López Ajofrín Jiménez, de veintitrés años de edad, hijo de Sebastián y de Petra, natural de Mascaraque (Toledo), de oficio carratero, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta corte.

Madrid 6 de Noviembre de 1907.—Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, licenciado Julián Infante.

(Núm. 2.854.) (B. 570.)

Don Pedro Armenteros de Ovando, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Victor N., de unos 18 años de edad, es-

tatura regular, grueso, cara redonda, que prestó servicio como dependiente en un puesto en San Antonio de la Florida, de la propiedad de Plácido Domínguez Pérez, de donde desapareció el 17 de Junio próximo pasado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de practicar varias diligencias sumariales, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales quedan indicadas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta corte.

Madrid 17 de Noviembre de 1907.—Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, licenciado Juan Infante.

(Núm. 4.002.) (B.—630.)

PALACIO

Don Pedro Armenteros de Ovando, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Fernández Jiménez, natural de Madrid, hijo de Felipe y Encarnación, de diecinueve años de edad, soltero, impresor, que tenía su domicilio en la calle del Españoleto, número 9, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia sumarial, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de hombres.

Madrid 26 de Noviembre de 1907.—Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, licenciado Juan Infante.

(Núm. 4.057.) (B.—739.)

ATARAZANAS

Don Valentín Díez de la Lastra, juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre corrupción de la menor de quince años de edad Francisca Ferrer Martínez, contra la madre de la misma llamada también Francisca Ferrer Martínez, se cita y llama á Emilio Carbonell, que tiene su residencia en Madrid y que visitó á dicha procesada y á su hija cuando ambas vivían en Valencia, en la calle Bonaire 25, segun lo, de dicha capital, y cuyo actual paradero del mencionado Carbonell se desconoce, para que dentro del término de tercero día á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á la derecha, al objeto de recibirle declaración en la mencionada causa, previnién-

dole que de no verificarlo, quedará inscribirse en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Barcelona á 28 de Noviembre de 1907.—Valentín Díez de la Lastra.—Por disposición de S. S. y por D. Pablo Alegre, Ramón Potanofelix.

(Núm. 4.126.) (B.—778.)

CENTRO

Don Felipe Santiago Torres y Morillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada en causa por estafa, Agueda Vicenta Pérez Marco, de veintinueve años hija de José y Juana, casada, sus labores, natural y vecina de Madrid, que vivió Ceres, 3, tercero izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión decretada por la Superioridad, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos claros, nariz chata, y color moreno, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel.

Madrid 6 de Diciembre de 1907.—Felipe Torres.—El escribano, José Alonso Fadrique.

(Núm. 4.183.) (B.—831.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cito, llama y emplaza al procesado Valentín Arellano y Arellano (a) El Zapatero, como de veinte á veintidós años de edad, de estatura regular, sin barba ni bigote, viste pantalón de pana y alpargatas, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de las Virtudes, número 7, y cuyo actual padere se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para su ingreso en la cárcel de este partido según está acordado en el sumario que en sección de otro se le siguen por hurto de caza, notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria, apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en San Lorenzo á 10 de Diciembre de 1907. Francisco Fabié.—El actuario, Gonzalo Mereno.

(Núm. 42.114.) (B.—847.)

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cito, llama y emplaza al procesado apodado «El negro», cuyo nombre y apellidos se ignoran, así como sus circunstancias personales, que habita próximo á la iglesia de Bellas Vistas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid* comparezca ante este juzgado para su ingreso en la Carcel de partido, según está acordado en el sumario que en unión de otro se le sigue por hurto de caza y atentado á un agente de la autoridad, notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en San Lorenzo á 10 de Diciembre de 1907.—Francisco Fabié.—El actuario, Gonzalo Mereno.

(Núm. 4.215.) (B.—848.)

BUENAVISTA

Don Eduardo Gómez de Baquero, juez municipal interino de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Fulgencio y á Vicente Asenjo N., apodado éste El Títere, que frecuentan la casa de dormir de la calle del Mediodía grande, núm. 13, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto el auto de procesamiento y prisión decretada contra los mismos en sumario por robo de plomo en el Paseo de la Castellana, núm. 6, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales del Fulgencio estatura regular, delgado, sin bigote ni barba, pelo negro, y el Vicente es alto, delgado, con bigote rubio, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en clase de presos.

Madrid 12 de Diciembre de 1907.—Gómez de Baquero.—El escribano, José Dalmau.

(Núm. 4.236.) (B.—851.)

HOSPICIO

Don Alejandro Bustamante Martínez, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Emeterio Rubén, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y punto probable se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder

á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Diciembre de 1907.—Alejandro Bustamante.—El escribano, licenciado Pedro Taracena,

(Núm. 4.240.) (B.—852.)

CENTRO

Don Felipe Santiago Torres Morillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados en causa por hurto Juan Serrano Hernández, de veintitrés años, soltero, telefonista, hijo de Martín y Alfonsa, natural de Madrid, que vivió Minas, 19, 3.º y Francisco Sánchez Ambres, hijo de Francisco y Carmen, de diecinueve años, soltero, impresor, naturales y vecinos de Madrid, que vivió, Bolsa, 3, n.º tresuelo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión decretada por la superioridad, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: el primero, estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz larga, y moreno; y el segundo, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel.

Madrid 10 de Diciembre de 1907.—Felipe Torres.—El escribano, José Alonso.

(Núm. 4.221.) (B.—855.)

Don Felipe Santiago Torres Morillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Remigio Sánchez García, hijo de Timoteo y Martina, de cuarenta y siete años, natural de Hoyo de Manzanares, que vivió Martín de Vargas, 16, y cuyo paradero se ignora, para que en el termino de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión decretada por la superioridad, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo cano, ojos pardos, nariz larga y moreno y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 10 de Diciembre de 1907.—Felipe Torres.—El escribano, José Alonso Fadrique.

(Núm. 4.223.) (B.—856.)

Don Felipe Santiago Torres Morillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados en causa por hurto, Antonio Peral Pérez, hijo de Juan y Rita de diecinueve años, natural de Albacete, y Mariano Blasco Jiménez, hijo de José y Josefa, de veinticuatro años, natural de Calatayud, que vivieron en el Arroyo de Embajadores, 18, Casa del Cabrero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños con objeto de recibirles declaración indagatoria y reducirles á prisión, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de expresados procesados cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro y ojos pardos, nariz larga y moreno, y el segundo estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y moreno, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 11 de Diciembre de 1907. Felipe Torres.—El escribano, José Alonso Fadrique.

(Núm. 4.241.) (B.—858.)

HOSPITAL

Don Mariano Luján y Tejado, juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Salamanca Rodríguez, natural de Fuente el Saz de Jarama, provincia de Madrid, hijo de Natalio y de Rosalía, de 24 años de edad, soltero, cochero, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación en la causa que se le sigue por estafa á la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color bueno, bigote afeitado y viste traje de paño, gorra y botas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Carcel de esta corte.

Madrid 12 de Diciembre de 1907.—Mariano Luján.—El escribano, Federico González del Rivero.

(Núm. 4.244.) (B.—867.)